



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA DE SALUD
DEL ESTADO

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO

SESVER/DA/C-025/2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

OBJETO: "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ".

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: SUBTOTAL \$4,251,737.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$680,277.92** (SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) HACIENDO UN **IMPORTE TOTAL DE \$4,932,014.92** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CATORCE PESOS 92/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: SUBTOTAL \$17,168,744.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$2,746,999.04** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) HACIENDO UN **IMPORTE TOTAL DE \$19,915,743.04** (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO: SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: SMA100210GW9

NÚMERO DE PADRÓN DE PROVEEDORES: 28212

PLAZO DE EJECUCIÓN: 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: 01 DE ENERO DE 2025.

OFICIO DE DISPONIBILIDAD	No. DE RENGLÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE TOTAL	
				MÍNIMO	MÁXIMO
No. SESVER/DA/SRF/0343/2024 FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024	ÚNICO	33903	ASE ACREDITABLE	\$4,251,737.00	\$17,168,744.00
			SUBTOTAL	\$4,251,737.00	\$17,168,744.00
			I.V.A.	\$680,277.92	\$2,746,999.04
			TOTAL	\$4,932,014.92	\$19,915,743.04

DJPR/JARR/KHAY/GOO



00000001



SESVER/DJ/024/2025
ADP

+

2



CONTRATACIÓN ABIERTA DEL "SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VALENTÍN HERRERA ALARCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ISRAEL URBANO PARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

SESVER/DJ/024/2025
ADO

----- ANTECEDENTES -----

1. En términos del Artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2. El Organismo requiere el "SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", de manera ininterrumpida, con la finalidad de evitar poner en riesgo la salud, atención y recuperación de los pacientes de las unidades hospitalarias. -----

3. Que en fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección de Atención Médica y la Subdirección de Atención Hospitalaria, emitieron el Dictamen de Procedencia que funda y motiva la determinación de efectuar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de ley, la contratación abierta del "SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2025. -----

4. En fecha 13 de diciembre de 2024, mediante Oficio No. SESVER/DAM/SAH/DATH/395/2024, la Dirección de Atención Médica, envió el Dictamen de Procedencia para someterse al Subcomité de Adquisiciones, -----

Stamp: 27 MAR 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz.

5. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, y que mediante Acuerdo Núm. 66/Ext.19/2024, se aprobó la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley del "SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", con la Persona Moral SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V., con fundamento en el Artículo 55 Fracciones III y X de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Para dicha contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal de oficio No. SESVER/DA/SRF/0343/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz con cargo a la Fuente de Financiamiento ASE ACREDITABLE, Partida Presupuestal 33903, sustentada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 del 26 de diciembre de 2024, en la cual se publica el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025.

7. El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 28, 60, 61, 62, 64 y demás relativos aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así como lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones XXVI, XLIII, XLV, L, LIV y LXXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

DECLARACIONES

1. "SESVER", declara que:

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.2.- Desde el 10 de marzo de 1997, se publicó la Ley Número 54 que crea el Organismo Público de Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del Artículo 2



SESVER/DJ/024/2025 ADG

↓

~



señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud. -

1.3.- El Dr. Valentín Herrera Alarcón, fue designado como Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2024, signado por la Ing. Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y autorizado para desempeñar simultáneamente los cargos de Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, mediante Acuerdo de fecha 04 de diciembre de 2024 dictado por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado aprobando al Secretario; por lo que acredita tener facultades en términos de los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para suscribir entre otros este tipo de Contratos. -----

1.4.- Su registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.5.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91130. -----

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que: -----

2.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, denominada SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V., según testimonio que contiene la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva Póliza Número 3,500 de fecha 10 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49, del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número 412480-1 de fecha 05 de marzo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Por Escritura Publica Número 6,012 de fecha 30 de septiembre de 2016, pasada ante la fe pública del Lic. José Antonio Sánchez Chávez, Corredor Público número 49, del Distrito Federal, en la cual se modificó el artículo segundo de los objetos sociales de la sociedad, con folio mercantil electrónico número 412480-1 de fecha 24 de octubre de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. -----

2.2.- Su apoderado C. JORGE ISRAEL URBANO PARRA, se encuentra plenamente facultado para representar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", según consta en la Escritura Pública Número 58,979 de fecha 08 de julio de 2024, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría número 180, de la Ciudad de México; asimismo se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación de la Credencial N1-ELIMINADO 18

27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DJ/024/2025
KDO

+

D



2.3.- Las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tiene facultades para comparecer en este Instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

2.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en: "Adquirir, vender, distribuir, importar, exportar medicinas; subarrendar o usar, en cualquier forma y por cualquier título insumos, equipo, utensilios, materiales e instrumental médico sin limitación alguna por cuenta propia o ajena."

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SMA100210GW9.

2.6.- Para todos los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y, en su caso, resoluciones administrativas, el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur Número 810 Piso 9 Sur, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número de teléfono

N3-ELIMINADO electrónico N4-ELIMINADO 3

2.7.- Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo el objeto del presente Contrato.

2.8.- Cuenta con Certificado vigente de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 28212 y se encuentra vigente.

2.9.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones Federales en sentido positivo emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, teniendo un máximo de 30 días de haber sido expedidas.

2.10.- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.11.- Reconoce y acepta que, de conformidad con los artículos 8 y 10 de la Ley Federal del Trabajo se constituye como el único patrón de todas y cada una de las personas



SESVER/DJ/e 29/20 25 ADE

✓

+



que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato. -----

2.12.- Entregó acuse del escrito presentado ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, mediante el cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. -----

3. Declaran "LAS PARTES" que: -----

3.1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo. -----

3.2.- Manifiestan que, en el presente Contrato no existe error, dolo o mala fe, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente, "SESVER" contrata a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga con el primero a prestar el "SERVICIO DE HEMODINAMIA PARA DIVERSAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERTENECIENTES A SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ", mismo que comprende la realización de los procedimientos, entrega de insumos médicos, material a consignación y personal técnico, señalados en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D. ---

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.- Conforme al precio unitario y las cantidades pactadas en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D, "SESVER" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los importes siguientes que se desglosan en el ANEXO 1: -----

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO: subtotal \$4,251,737.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado de \$680,277.92 (Seiscientos ochenta mil doscientos setenta y siete pesos 92/100 M.N.) haciendo un importe total de

Stamp: 27 MAR 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DJ/025/2025 ADQ

2

+



\$4,932,014.92 (Cuatro millones novecientos treinta y dos mil catorce pesos 92/100 M.N.).

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: subtotal \$17,168,744.00 (Diecisiete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de \$2,746,999.04 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.) haciendo un importe total de \$19,915,743.04 (Diecinueve millones novecientos quince mil setecientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Lo anterior, conforme a los servicios efectivamente prestados en cada Unidad Aplicativa, en términos de lo previsto en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D.

La cantidad de los servicios, objeto de este Contrato, puede variar entre las Unidades Aplicativas de conformidad con las necesidades de operación, sin responsabilidad para "SESVER", siempre y cuando el importe total máximo, no rebase la Disponibilidad Presupuestal autorizada para el presente instrumento, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ajustarse a dichos requerimientos.

Para el caso que las cantidades e importes máximos establecidos por Unidad Médica, sobrepase los señalados en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D del presente Contrato, los mismos podrán ser objeto de pago, siempre que sean aceptados a entera satisfacción por "SESVER" y no rebasen el monto total de este Instrumento Jurídico.

Sí "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realiza trabajos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto. No se compensará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "SESVER" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica y dentro del plazo máximo de 30 días naturales, siguientes a la presentación de la (s) factura (s) por el (los) servicio (s) efectivamente prestado (s) en el mes inmediato anterior.

Para ello, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá recabar previamente en la factura, el sello y firma del Director, Administrador y responsable del servicio de cada Unidad



SESVER/DA/C-025/2025 ADQ



Hospitalaria y del Titular de la Dirección de Atención Médica como validación; adjuntando el listado del servicio (os) prestado (s) a cada Unidad Hospitalaria con el desglose del importe al que asciende.

El comprobante fiscal que se expida con motivo de la presente contratación deberá ser presentado en la Subdirección de Recursos Financieros ubicada en la calle Soconusco número 31, Col. Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz; de lunes a viernes de 09:00-15:00 horas. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión de la factura por los servicios efectivamente prestados y contener los datos siguientes:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include A nombre de, Domicilio fiscal, and R.F.C.

Handwritten vertical text: SESVER/DA/C-025/2025

Para el trámite de pago deberán entregar factura electrónica (CFDI) con archivo XML, cuyo contenido debe considerar los rubros requeridos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los requisitos fiscales señalados en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos en la que indiquen:

- List of requirements for invoice submission: Proceso de adjudicación, Número de Contrato, etc.

Además, deberá presentar copia del Contrato.

SESVER no liberará el pago de las facturas correspondientes si no está integrada por toda la documentación solicitada.

En caso de que la factura entregada para su pago presente errores o deficiencias, SESVER presentará de 15-15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR DEL SERVICIO las deficiencias que deberá

Stamp: APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con la Fuente de Financiamiento señalada en el numeral 6 de los antecedentes del presente Instrumento Jurídico. Sin embargo, podrá ser modificada y pagada con recursos provenientes de otras Fuentes de Financiamiento con las que "SESVER" cuente con Disponibilidad Presupuestal al momento de requerirse el pago, por lo que bastará que se documente la Disponibilidad a que se hace alusión y que sea autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER". -----

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El servicio objeto del presente contrato, será prestado en el plazo comprendido del 01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025. -----

Concluido el término del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". -----

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los servicios deberán ser realizados en la Unidades Hospitalarias de Servicios de Salud de Veracruz, señaladas en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D; y la Dirección de Atención Médica supervisará que se presten en el tiempo y forma convenidos conforme al ANEXO 2. --

El representante de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentarse con el Director de la Unidad Hospitalaria correspondiente y exhibir copia del Contrato junto con la carta de presentación expedida por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", impresa en papel membretado del mismo y debidamente suscrita por el representante legal, en donde se le faculte para ser el contacto inmediato entre la Unidad Hospitalaria y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para recibir la programación de procedimientos y requerimiento de insumos para la prestación del servicio. -----

Las unidades hospitalarias, asignarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" un espacio para que sea utilizado como lugar de resguardo de los insumos empleados para brindar el servicio, para lo cual podrá realizar las adecuaciones necesarias, sin costo adicional para "SESVER". -----

SEXTA.- DE LOS MATERIALES DE CONSIGNACIÓN E INSUMOS MÉDICOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será responsable del abasto oportuno de Material de



Handwritten initials

Handwritten mark



Handwritten number 000009

Handwritten vertical stamp: SESVER/DJ/024/2025 ADO

Handwritten mark

Handwritten mark



Consignación por unidad e insumos médicos por procedimiento, descritos en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D, de acuerdo a cada tipo de procedimiento, los cuales serán puestos a disposición para que se determine aquellos que se usarán en cada procedimiento de los establecidos en dichos ANEXOS.

Los Materiales de Consignación y/o insumos deberán ser nuevos, libres de defectos atribuibles al diseño, a los materiales o al proceso de fabricación y cuya caducidad deberá de ser como mínimo de 12 meses al momento de la entrega, de acuerdo a las descripciones solicitadas en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D.

El Material de Consignación e insumos médicos deberán cumplir con la NOM-137-SSA1-2008 del etiquetado de dispositivos médicos y quirúrgicos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los insumos de la siguiente manera:

- Empaque primario o los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.
• Los envases secundarios y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 10 dígitos (para los casos que aplique).

Los Materiales de Consignación y/o insumos incluidos en cada paquete, deberán estar disponibles para la realización del procedimiento y serán utilizados de acuerdo a las condiciones del paciente y a solicitud del Médico Especialista; por lo que se requiere contar con todas las medidas en aquellos casos que aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá otorgar los paquetes de materiales y/o insumos para arranque de procedimientos, así como para la capacitación del personal en los diferentes turnos y realizará el surtimiento de los materiales y/o insumos del servicio dentro de los días y horarios de acuerdo a las necesidades de la Unidad Hospitalaria, para lo cual deberá entablar comunicación con el responsable del servicio informando por escrito al Director y/o Administrador del Hospital correspondiente, debiendo realizar la primera entrega dentro de los 10 días naturales posteriores a la suscripción del contrato, de acuerdo a las cantidades que se requieran para el número de procedimientos para cada Unidad Hospitalaria de los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D.

Cuando por razones de mercado, alguno de los insumos se deje de fabricar temporalmente o en forma definitiva, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" notificará de



SESVER/DJ/024/2025 RDA

2

7



manera inmediata a "SESVER", acompañado de la documentación soporte emitida por el fabricante que acredite el supuesto, presentando una propuesta alterna a la Dirección de Atención Médica, respetando en todo momento las condiciones del servicio.

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato que se formalizará en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; para lo cual deberá entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato una póliza de fianza de compañía legalmente autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el impuesto al valor agregado como se indica a continuación:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

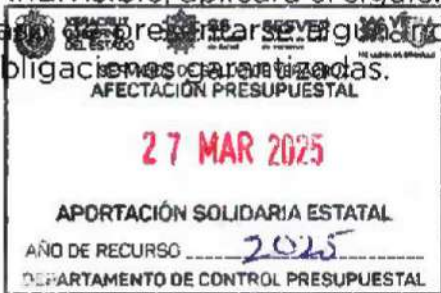
CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.



SESVER/DJ/024/20 25

R

f

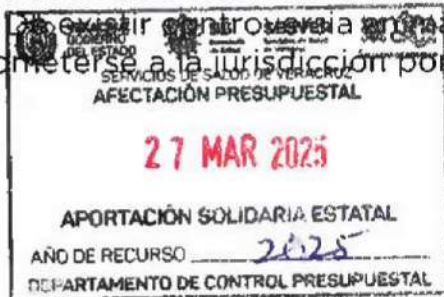
00011



acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) Apoyar con toda la información necesaria de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la

SESVER/DJ/024/2025 ADD

+



DF

Handwritten signature



0013



ciudad de Xalapa, Veracruz.- **Fin del texto.** -----

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y durante **12 meses posteriores**. Deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz, en el horario de: 9:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se acompaña el presente contrato. -----

Cumplidas las obligaciones garantizadas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el área requirente vinculada en el acto o contrato para vigilar y/o supervisar el cumplimiento de dichas obligaciones o por disposición legal o reglamentaria, según corresponda, tienen la obligación de **formalizar la correspondiente acta entrega-recepción** en la que expresamente se debe referenciar que la entrega del servicio objeto del acto o contrato, fue realizada dentro del plazo estipulado al efecto; la formalización del acta entrega-recepción debe realizarse, a más tardar al día hábil siguiente que corresponda; **de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones no Fiscales y que se Constituyan a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 040, Tomo CCVII de fecha viernes 27 de enero de 2023.** -----

SESVER/DJ/024/2025
ADA

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar el servicio contra cualquier irregularidad, fallos, defectos o vicios ocultos, durante el tiempo de **vigencia del presente contrato y dos meses posteriores a su conclusión**, a entera satisfacción de "SESVER". En caso de requerirse hacer efectiva esta garantía, deberá comprometerse a realizar la sustitución por las irregularidades presentadas en los insumos, en las condiciones de prestación del servicio originalmente convenidas, en un plazo no mayor a **72 horas posteriores** a la notificación por escrito que le haga "SESVER" a través de las Diversas Unidades Hospitalarias o la **Dirección de Atención Médica.** -----

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "SESVER" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma



Handwritten mark





parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir tanto su personal, como el de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la realización de los servicios, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". -----

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en que, si no entrega el producto objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los Artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo; teniendo "SESVER" facultad potestativa para rescindir el Contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. -----

DÉCIMA TERCERA.- CALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente Contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "SESVER". -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete y se obliga, para el caso de que los servicios objeto del presente Contrato no correspondan a la calidad y especificaciones que se detallan en los ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D; y demás elementos sustanciales bajo los cuales se ofreció, a la reposición del Material de Consignación y/o insumos médicos, servicios, a la compensación, devolución de cantidades con intereses legales que se ocasionen en el contrato a la indemnización por los daños y perjuicios que fuesen

SESVER/DJ/024/2025 ADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

 SECRETARÍA DE SALUD

 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

 27 MAR 2025

 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

 AÑO DE RECURSO 2025

 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

000015

 POR AMOR A VERACRUZ



ocasionados a "SESVER".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios materia del presente Contrato, en términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el Artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este Contrato, liberando a "SESVER", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es responsable de responder todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de "SESVER", en relación con los servicios objeto de este Contrato, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto.

SESVER/DJ/027/2025 ADÁ

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Cuando en la vigencia del Contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "SESVER", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán únicamente aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "SESVER", se pagarán los gastos no recuperables que se generen durante la suspensión, siempre que hayan surgido por ésta y estén debidamente comprobados ante "SESVER" y se relacionen directamente con el objeto de este Contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "SESVER", a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a la misma, en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengan a perturbar la explotación económica de los bienes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor,

Stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL, 27 MAR 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





según corresponda. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el Artículo 62 de la Ley de la materia, se aplicará penas convencionales por mora y por incumplimiento total o parcial a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando se atrase en la prestación del servicio contratado. -----

En tal supuesto, se aplicará una **pena convencional** consistente en el importe correspondiente del **CINCO AL MILLAR** por cada día natural de atraso, respecto de los servicios no prestados de manera oportuna y/o de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los **ANEXOS TÉCNICOS A, B, C y D** de este Contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta el día natural siguiente señalado para cumplir regularmente con la prestación del servicio de acuerdo a lo pactado. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo. -----

La suma de dichas penas convencionales no deberá exceder del monto de la fianza de cumplimiento del Contrato. En tal supuesto, se iniciará el proceso de rescisión del Contrato mencionado en la **Cláusula DÉCIMA NOVENA** del presente Instrumento Jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. -----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este Contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. -----

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "SESVER", a través de la **Dirección de Atención Médica** está facultado para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, según el presente instrumento, teniendo las más amplias facultades para reportar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las irregularidades en la prestación de los servicios, que se presenten durante el plazo de ejecución. -----

Asimismo, **"SESVER"** sólo recibirá o aceptará los servicios materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con los **plazos establecidos en el mismo.** -----



SESVER/DJ/024/2025
ADP

R

+

00017



"SESVER" podrá proporcionar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso requiera.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 80 y 81 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de igual manera podrá darlo por terminado en forma anticipada, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo.
b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no proporciona o no cumple con la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o bien cuando se demuestre atraso en la prestación del Servicio de Hemodinamia.
c) Si se suspende injustificadamente la prestación del servicio.
d) El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de las obligaciones que en este Contrato asuma.
e) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin autorización expresa previa y que para el efecto otorgue por escrito "SESVER".
f) Si ejecuta el servicio objeto del presente Contrato, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad, asimismo, si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo, estipuladas en este acuerdo de voluntades.

Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, es aplicable al Código Civil vigente en el Estado de Veracruz, o si "SESVER" determina rescindir el Contrato el procedimiento se llevará a cabo en términos del Artículo

Handwritten note: SESVER/DJ/025/2025 ADD

Handwritten mark: 2

Handwritten mark: +

Stamp: 27 MAR 2025, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, AÑO DE RECURSO 2025, DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

Handwritten mark: f

Logo: POR AMOR A VERACRUZ, with handwritten number 000018



SESVER/DJ/2025/25
ADA

79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al procedimiento siguiente: -----

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" señalado en el Contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento; -----

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación. -----

III.- La institución, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y -----

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma. -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el Contrato, "SESVER" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SESVER SERVICIOS DE SALUD DEL VERACRUZ

SERVICIOS DE SALUD DEL VERACRUZ

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

AÑO DE RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

0000019

POR AMOR A VERACRUZ



SESVER/DJ/025/2025
ADD

Asimismo, "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reembolsará a "SESVER" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

"SESVER", podrá dar por terminado en forma anticipada el servicio en unidades médicas transferidas al IMSS bienestar, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".

VIGÉSIMA.- REVOCACIÓN DE CONTRATO.- "SESVER" podrá revocar el Contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley N° 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, civil, penal, de derechos de autor, industrial o de cualquier otra índole, que pudieran interponer en su contra los trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o cualquier otra persona, derivado de los servicios que preste a "SESVER".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" convienen que, en el supuesto de que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS.- De acuerdo a los intereses de "LAS PARTES" éstas podrán celebrar convenios modificatorios así como ampliar o prorrogar previo acuerdo el presente Contrato,

VERACRUZ VERACRUZ VERACRUZ

27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

AÑO DE RECURSO 2025

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

0020

POR AMOR A VERACRUZ



obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a mantener las mismas condiciones pactadas originalmente. "SESVER" podrá pactar la ampliación mediante adendum del Contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplíe; la vigencia del contrato para las ampliaciones será de 06 meses posteriores a su suscripción de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables. En caso de que "SESVER", requiera prorrogar el Contrato, lo notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

SESVER/DJ/024/2025 ADD

VIGÉSIMA CUARTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente documento constituye el acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja por lo tanto sin efecto, cualquier otra negociación u obligación entre éstos hecha con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo; manifestándose de igual forma que en la celebración del presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente Contrato, será considerada como información confidencial esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DEL VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 01 DE ENERO DE 2025. -----

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Handwritten signature]

C. JORGE ISRAEL URBANO PARRA
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
SINCRONÍA MÉDICA APLICADA, S.A. DE C.V.

SESVER/DJ/bzy/20 25
ADD

POR "SESVER"

[Handwritten signature]

DR. VALENTIN HERRERA ALARCÓN
SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

[Handwritten signature]

MTRO. DAVID JAHZIEL PÉREZ ROLDÁN
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SECRETARIA DE SALUD SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

00000022



POR AMOR A VERACRUZ

Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/DS/024/2025-ADA constante de 040
fojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 040 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.
Xalapa, Veracruz, 15 de Abril del 2025 y.



ANEXO TÉCNICO B

MATERIAL DE CONSIGNACIÓN DE HEMODINAMIA			No. DE INSUMOS (PIEZAS)									
No. DE RENGLÓN	SUBRENLÓN	DESCRIPCION	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL REGIONAL XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN		HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO		TOTAL, MÍNIMOS	TOTAL, MÁXIMOS
			MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX		
	20	STENT NO MEDICADO CUALQUIER MEDIDA	1	4	1	4	1	2	1	2	4	12
	21	STENT MEDICADO CUALQUIER MEDIDA	6	30	8	30	1	2	1	2	16	64
	22	BALON SEMICOMPLACIENTE CUALQUIER MEDIDA	6	30	8	30	0	0	0	0	14	60
	23	MEDIO DE CONTRASTE	30	150	40	150	2	8	1	5	73	313
	24	CATÉTER GUIA 6 FRENCH, VARIAS CURVAS	6	38	10	38	2	8	1	5	19	89
	25	GUÍA 014 X 190, CUALQUIER SOPORTE	6	38	10	38	2	8	1	5	19	89
	26	INSUFLADOR	3	15	8	15	0	0	0	0	11	30
	27	EXTRACTOR DE TROMBOS	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6
	28	INTRODUCTOR DE CATÉTER	9	45	12	45	2	9	1	6	24	105
	29	CATETER PARA ANGIOGRAFIA, VARIAS CURVAS	16	83	22	83	2	9	1	5	41	180
	30	GUÍA 0.035 X 150 O 260 CM PUNTA "J", CUALQUIER SOPORTE	6	26	6	26	2	9	1	5	15	66
	31	KIT DE ACCESORIOS QUE INCLUYE: ROTADOR DE GUÍA 0.014", CONECTOR EN "Y", INTRODUCTOR DE GUÍA 0.014"	3	23	6	23	0	0	0	0	9	46
	32	CATÉTER DE MARCAPASOS TEMPORAL	2	11	3	11	0	0	0	0	5	22
	33	CUERDA HIDROFÍLICA 0.035 DE 150 A 260 CM CON PUNTA EN "J" DE 3MM	7	34	9	34	4	15	2	9	22	92
	34	EXTENSION CORTA 15 CM	7	41	11	41	3	11	1	7	22	100
	35	CATETER DE SOPORTE	1	5	1	5	0	0	0	0	2	10
	36	BALÓN CORONARIO MEDICADO	1	7	1	7	1	7	1	7	4	28
	37	BANDA DE COMPRESIÓN RADIAL	4	23	6	23	1	5	1	3	12	54
	38	JERINGA PARA INYECTOR	3	15	4	15	0	0	0	0	7	30
	39	DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR - EXOSEAL	3	15	4	15	0	0	0	0	7	30
	40	STENT CORONARIO DE PLATINO-CROMO CON REVESTIMIENTO DE EVEROLIMUS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", DIAMETROS DE 2.25 A 4 MM Y LONGITUDES DE 8 A 38 MM	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6
	41	BALÓN MEDICADO O BALÓN AGENT	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6
	42	SONDA DE ULTRASONIDO INTRAVASCULAR POR MEDIO DE ONDAS SONORAS PARA OBTENER IMÁGENES INTRACORONARIAS. (INCLUYE EQUIPO COMPATIBLE)	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6

42000004

SESVER/DJ/024/2025
ADQ

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SECRETARÍA DE SALUD
SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





No. DE RENGLÓN	SUBRENLÓN	DESCRIPCIÓN	No. DE INSUMOS (PIEZAS)								TOTAL, MÍNIMOS	TOTAL, MÁXIMOS
			CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO		HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ		HOSPITAL REGIONAL XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN		HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO			
			MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX		
43		EXTENSION DE CATETER GUIA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO Z-GLIDE CON MARCAS PROXIMALES (COLLAR HELICOIDAL DE IRIDIO PLATINO) Y DISTAL RADIOPACAS, MEDIDAS DE 6 FR, 7 FR Y 8FR.	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6
44		MICROCATETER CORONARIO COMPATIBLE CON GUIA 0.014" PARA OCLUSIONES CRONICAS, OD DE 2.8 FR A 1.3 FR, RECUBRIMIENTO HIDROFILICO DE 60CM, LONGITUD UTIL DE 135 Y 150 CM	1	4	1	4	0	0	0	0	2	8
45		MICROCATETER CORONARIO COMPATIBLE CON GUIA 0.014" CON OD DE 2.6FR A 1.8 FR, TRANZA DE ACERO INOXIDABLE Y MARCADOR DE ORO DE 0.7MM, LONGITUD UTIL DE 130 A 150 CM.	1	3	1	3	0	0	0	0	2	6
46		CATETER DE DILATACION NO COMPLACIENTE DE RAPIDO INTERCAMBIO, COMPATIBLE CON GUIA 0.014", DIAMETRO DE 2 A 6 MM Y LONGITUDES DE 6,8,12,15,20 Y 30 MM	3	15	4	15	0	0	0	0	7	30
47		INECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE DE FLUJO VARIANTE PARA PROCEDIMIENTOS DE ANGIOPLASTIA CORONARIA, ACIST	3	19	5	19	1	3	1	3	10	44
48		DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR TIPO ANGIO SEAL PARA 6FR Y 8 FR.	2	8	2	8	1	4	1	2	6	22
49		DISPOSITIVO PARA CIERRE VASCULAR TIPO PERCLOSE.	1	4	1	4	1	4	1	2	4	14
TOTAL, DE RENGLONES COTIZADOS (30)												

SESVER/DJ/024/2025
ADQ

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SECRETARÍA DE SALUD
SESVER SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





ANEXO TÉCNICO C

INSUMOS NECESARIOS POR PROCEDIMIENTO					
NÚMERO	DESCRIPCIÓN OFERTADA	CANTIDAD	MARCA Y/O LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
ANEXO TÉCNICO C - EQUIPAMIENTO Y/O MATERIALES REFERENCIA					
1.1	INTRODUCTORES DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O RADIAL. POR TÉCNICA PERCUTÁNEA. LONGITUD 11 A 14 CM CALIBRE 5 o 6 FR.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
1.2	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
1.3	CUERDA GUIA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO Ó HIDROFILICA PARA CATETER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM DIAMETRO 0.035" LONG. 150 Y/O 260 CM	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
1.4	CATETERES PARA ANGIOGRAFÍA DE ARTERIA CORONARIA IZQUIERDA, DERECHA; O PIGTAIL (SOLO SI EL MÉDICO LO REQUIERE), CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5 A 4.0 CM CALIBRE 5 o 6 FR (A ELECCIÓN DEL MÉDICO) LONGITUD 100 A 110 CM TIPO JUDKINS.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00855E2000 SSA	MÉXICO
1.5	MANIFOLD ANGIOGRAFICO DE TRES VÍAS.	1	MERIT MEDICAL	1608C2019 SSA	E.U.A.
1.6	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.

20240327

SESVER/DA/C/025/2025
ADQ

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





2.1	INTRODUCTORES DE CATETER FEMORAL ARTERIAL POR TÉCNICA PERCUTÁNEA LONGITUD 11 A 14 CM CALIBRE 5 FR.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
2.2	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM, CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
2.3	CUERDA GUIA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO Ó HIDROFILICA PARA CATETER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM DIAMETRO 0.035" LONGITUD 150 Y/O 260 CM.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
2.4	CATETERES PARA ANGIOGRAFÍA DE ARTERIA CORONARIA IZQUIERDA, DERECHA, CON TÉCNICA PERCUTÁNEA, ASA DE 3.5 A 4.0 CM CALIBRE 6 FR. LONGITUD 100 A 110 CM TIPO JUDKINS.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00855E2000 SSA	MÉXICO
2.5	MANIFOLD ANGIOGRAFICO DE TRES VÍAS.	1	MERIT MEDICAL	1608C2019 SSA	E.U.A.
2.6	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
2.7	PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA (STENT) DE CROMO COBALTO (L-605) CON RECUBRIMIENTO PASIVO DE CARBURO DE SILICIO AMORFO Y RECUBRIMIENTO PASIVO DE ACIDO POLI-L-LACTICO BIOABSORBIBLE LIBERADOR DE FÁRMACO DEL GRUPO LIMUS. MONTADO EN BALÓN. DIAMETROS: 2.5 A 4 MM LONGITUD: 8.0 A 36 MM Y DIÁMETROS: 2.25 y A 4 MM LONGITUD: 9.0 A 40 MM.	1	BIOTRONIK	0959C2013 SSA	SUIZA
2.8	BALÓN SEMICOMPLACIENTE COMPATIBLE CON GUIA 0.014 CON COPOLIMERO SEMICRISTALINO EN EL BALÓN. MARCAS DE PLATINO IRIDIO Y RECUBRIMIENTO	1	BIOTRONIK	0959C2013 SSA	SUIZA

1011109977

SESVER/DJ/024/20 25
ADD

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





	DHIDROFILICO EN EL EJE DISTAL, DIAMETRO DE 1.25 A 4 MM Y DE 6 A 30 MM DE LONGITUD.				
2.9	CUERDA GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA, CON PUNTA RECTA MUY FLEXIBLE, DE 0.014" DE DIÁMETRO Y 175 CM A 195 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
2.10	KIT DE ACCESORIOS QUE INCLUYE ROTADOR DE GUIA 0.014"; CONECTOR EN "Y" DE GUIA 0.014".	1	ABBOTT	1375E2016 SSA	MÉXICO
2.11	CATETERES GUÍA, CORONARIA CON PUNTA SUAVE, 6 FR, (IZQUIERDO O DERECHO) DE 100 CM DE LARGO, TIPO: JUDKINS, CON LUMEN INTERNO DE .72"(1.83 MM).	1	BOSTON SCIENTIFIC	00841E2000 SSA	MÉXICO
2.12	JERINGA DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 Y/O 30 CC.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00863E2000 SSA	IRLANDA
ANGIOPLASTIA PERIFERICA					
3.1	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM, CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
3.2	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA LONGITUD 11 A 14 CM CALIBRE 6 FR.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
3.3	CUERDA GUIA HIDROFILICA PARA CATETER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIAMETRO 0.035" LONGITUD 150 o 260 CM. A ELECCIÓN DEL MÉDICO.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
3.4	CATÉTER GUIA MULTIPROPOSITO, PUNTA CURVA A, LONGITUD 100 CM, CAL. 6 FR CON LUMEN INTERNO DE .72" (1.83MM).	1	BOSTON SCIENTIFIC	00841E2000 SSA	MÉXICO

SESVER/DJ/024/20 2S

ADP

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



POR AMOR A VERACRUZ



3.5	CUERDA GUIA PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, CON PUNTA RECTA FLEXIBLE, DE 0.014" Ó 0.018" DE DIÁMETRO Y 175 CM A 300 CM DE LONGITUD.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
3.6	BALÓN PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA EN MÚLTIPLES CALIBRES, DIÁMETROS Y LONGITUDES.	1	BOSTON SCIENTIFIC	1166C2012 SSA	E.U.A.
3.7	KIT DE ACCESORIOS QUE INCLUYE ROTADOR DE GUIA 0.014"; CONECTOR EN "Y" INTRODUCIDOR DE GUIA 0.014".	1	ABBOTT	1375E2016 SSA	MÉXICO
3.8	JERINGA DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EN GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00863E2000 SSA	IRLANDA
3.9	STENT DE NITINOL AUTOEXPANDIBLE DE MÚLTIPLES DIÁMETROS Y MÚLTIPLES LONGITUDES.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0452C2013 SSA	E.U.A.
3.10	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
4. IMPORTE DE MARCAPASOS PROVISIONAL					
4.1	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM, CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
4.2	INTRODUCIDOR ARTERIAL 5-6 FR.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
4.3	CATÉTER DE MARCAPASOS TEMPORAL.	1	BD	2632C2012 SSA	E.U.A.
4.4	FUENTE TEMPORAL DE MARCAPASOS. (A PRESTAMO)	1	MEDTRONIC	2388E2015 SSA	E.U.A.
5. IMPORTE DE MARCAPASOS EN FINANCIA					
5.1	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO LONGITUD DE 7.0	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.

27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL

AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



POR AMOR A
VERACRUZ



	CM, CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".				
5.2	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 5.5 A 7.5 CM CALIBRE 4, 5 FR.	1	CORDIS	907E96 SSA	E.U.A.
5.3	2 CATÉTERES MULTIPROPOSITO (PIGTAIL/COBRA) VARIAS CURVAS 4,5 FR. PIGTAIL O COBRA (A ELECCIÓN DEL MÉDICO) VARIAS CURVAS, 4 O 5 FR (A ELECCIÓN DEL MÉDICO), EN LONGITUDES PEDIÁTRICAS	1	TERUMO	0848C2014 SSA 0853C2014 SSA	JAPÓN
5.4	CUERDA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONGITUD DE 150 A 260 CM.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
5.5	CUERDA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONGITUD DE 150 A 260 CM.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
5.6	MANIFOLD ANGIOGRAFICO DE TRES VÍAS.	1	MERIT MEDICAL	1608C2019 SSA	E.U.A.
5.7	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
6.1	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO LONGITUD DE 7.0 CM CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
6.2	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 11 A 14 CM CALIBRE 6, 7, 8 FR.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	JAPÓN

SESVER/DJ/024/2025
ADQ

SESVER
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





6.3	CUERDA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO Ó HIDROFILICA PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONG. DE 150 A 260 CM.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
6.4	CATÉTER MULTIPROPOSITO 5 O 6 FR	1	TERUMO	0848C2014 SSA	JAPÓN
6.5	SISTEMA DE OCLUSOR.	1	OCCLUTECH	1179C2014 SSA	ALEMANIA
6.6	GUIA EXTRA RÍGIDA CUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO DE 0.035" POR 260 CM DE LONGITUD PUNTA "J".	1	BOSTON SCIENTIFIC	01405E2000 SSA	E.U.A.
6.7	MANIFOLD ANGIOGRAFICO DE TRES VÍAS	1	MERIT MEDICAL	1608C2019 SSA	E.U.A.
6.8	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
7	CIERRE PERCUTÁNEO DE CATÉTERO EN TUBO (PCA)				
7.1	AGUJA PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA Y BISEL CORTO, LONGITUD DE 7.0 CM CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038"	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
7.2	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, LONGITUD 11-14 CM CALIBRE 6 FR	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
7.3	CATÉTER MULTIPROPOSITO 5 O 6 FR	1	TERUMO	0848C2014 SSA	JAPÓN
7.4	CUERDA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO Ó HIDROFILICA PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONGITUD DE 150 A 260 CM	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
7.5	SISTEMA OCLUSOR DE PCA	1	OCCLUTECH	1086C2016 SSA	ALEMANIA
7.6	CUERDA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" SUPER RÍGIDA (SUPPER	1	BOSTON SCIENTIFIC	01405E2000 SSA	E.U.A.

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DJ/024/2025
AUG



	STIFF) DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONGITUD DE 145, 180 O 260 CM				
7.7	MANIFOLD ANGIOGRAFICO DE TRES VÍAS	1	MERIT MEDICAL	1608C2019 SSA	E.U.A.
7.8	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
EMBOESFERAS DE PLASTICO					
8.1	INTRODUCTOR ARTERIAL 5 FR	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
8.2	AGUJA PARA ARTERIOGRAFIA	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
8.3	GUÍA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
8.4	CATETER SIMMONS 5 FR	1	TERUMO	0853C2014 SSA	JAPÓN
8.5	CATETER COBRA 5 FR	1	TERUMO	0853C2014 SSA	JAPÓN
8.6	EMBOESFERAS DE 100 A 300 MICRAS	1	MERIT MEDICAL	2570C2011 SSA	FRANCIA
8.7	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML OVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA,	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.
EMBOESFERAS DE PLASTICO					
9.1	INTRODUCTOR 5 FR	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
9.2	AGUJA DE PUNCIÓN PARA ARTERIOGRAFÍA	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
9.3	GUÍA HIDROFILICA 0.35" DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
9.4	CATÉTER COBRA 5 FR	1	TERUMO	0853C2014 SSA	JAPÓN
9.5	CATETER SIMONS 5 FR	1	TERUMO	0853C2014 SSA	JAPÓN
9.6	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG/ML IOVERSOL, IOPAMIDOL, IOHEXOL, IOPROMIDA, LOBITRIDOL. EN PRESENTACIÓN DE JERINGA PRECARGADA DE 100 ML Y/O 125 ML.	1	GUERBET	1088R87 SSA	E.U.A.



27 MAR 2025

APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



SESVER/DJ/024/2025
ADP



10.1	OPTICROSS	1	BOSTON SCIENTIFIC	1131C2014 SSA	E.U.A.
10.2	PULLBACK	1	BOSTON SCIENTIFIC	DOF	E.U.A.
FORMA DE PRESIÓN INTRACORONARIA					
11.1	MICRO CATÉTER DE PRESIÓN FFR NAVVUS	1	VOLVANO	1322C2023 SSA	E.U.A.
11.2	AGUJA DE PUNCIÓN	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
11.3	INTRODUCTOR FEMORAL	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
FORMA DE PRESIÓN INTRACORONARIA					
12.1	INTRODUCTORES DE CATÉTER ARTERIAL O VENOSO, POR TÉCNICA PERCUTÁNEA, DE LONGITUDES Y CALIBRES NECESARIOS.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
12.2	AGUJA DE PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, PARED DELGADA BISEL CORTO, LONGITUD 7.0 CM, CALIBRE 18 G PARA GUIA DE 0.032" A 0.038".	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
12.3	GUIA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
12.4	CUERDA RECUBIERTA DE POLITETRAFLUORETILENO PARA CATÉTER CON PUNTA EN "J" DE 3 MM, DIÁMETRO 0.035" LONGITUD DE 150 A 300 CM.	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
12.5	CATETER DIAGNOSTICO (DIF CALIBRES)	1	TERUMO	0848C2014 SSA	JAPÓN
12.6	BALON PERIFERICO EN DIFERENTES CALIBRES Y LONGITUDES. DEBE LLEGAR HASTA DE LOS 16 O 25 MM DE DIÁMETRO.	1	CORDIS	0399C2010 SSA	IRLANDA
12.7	INSUFLADOR	1	BOSTON SCIENTIFIC	00863E2000 SSA	IRLANDA
FORMA DE PRESIÓN INTRACORONARIA					
13.1	INTRODUCTOR ARTERIAL 5 FR	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
13.2	GUIA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
13.3	CATETER HIDROFILICO CURVA UAC O COBRA	1	TERUMO	0853C2014 SSA	JAPÓN
13.4	MICROCATETER	1	TERUMO	0169C2007 SSA	JAPÓN
13.5	MICROGUÍA	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA

SESVER/DJ/024/2025
ADD





13.6	PARTICULAS PVA	1	BOSTON SCIENTIFIC	01091C2000 SSA	IRLANDA
13.7	MICROESFERAS	1	MERIT MEDICAL	2570C2011 SSA	FRANCIA
14 EMBOLIZACIÓN DE MAL FORMACIONES ARTERIOVENOSAS					
14.1	INTRODUCTOR ARTERIAL 5 FR	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
14.2	GUIA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
14.3	CATETER GUIA (DIF CALIBRES)	1	TERUMO	0237C2007 SSA	JAPÓN
14.4	MICROCATETER	1	TERUMO	0169C2007 SSA	JAPÓN
14.5	MICROGUÍA	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
14.6	PARTICULAS PVA	1	BOSTON SCIENTIFIC	01091C2000 SSA	IRLANDA
14.7	MICROESFERAS	1	MERIT MEDICAL	2570C2011 SSA	FRANCIA
14.8	TAPON VASCULAR	1	SHAPE MEMORY	1857C2021 SSA	E.U.A.
14.9	LIQUIDO EMBOLIZANTE	1	MEDTRONIC	0183C2015 SSA	E.U.A.
15 EMBOLIZACIÓN DE TUBO DIGESTIVO ALTO					
15.1	INTRODUCTOR ARTERIAL	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
15.2	GUIA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
15.3	CATETER GUIA (DIF CALIBRES)	1	TERUMO	0237C2007 SSA	JAPÓN
15.4	MICROCATETER	1	TERUMO	0169C2007 SSA	JAPÓN
15.5	MICROGUÍA	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA
15.6	PARTICULAS PVA	1	BOSTON SCIENTIFIC	01091C2000 SSA	IRLANDA
15.7	MICROESFERAS	1	MERIT MEDICAL	2570C2011 SSA	FRANCIA
16 EMBOLIZACIÓN DE TRANSFERENCIA RENAL					
16.1	INTRODUCTOR ARTERIAL	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
16.2	GUIA HIDROFILICA .035 DE 150 CM DE LONGITUD	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
16.3	CATETER GUIA (DIF CALIBRES)	1	TERUMO	0237C2007 SSA	JAPÓN
16.4	MICROCATETER	1	TERUMO	0169C2007 SSA	JAPÓN
16.5	MICROGUÍA	1	BOSTON SCIENTIFIC	00874E2000 SSA	IRLANDA

SESVER/DJ/024/2025
ADA

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SESVER
SERVICIOS DE SALUD DEL VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





16.6	PARTICULAS PVA	1	BOSTON SCIENTIFIC	01091C2000 SSA	IRLANDA
16.7	MICROESFERAS	1	MERIT MEDICAL	2570C2011 SSA	FRANCIA
CATEGORÍA DE BIENES EXTRANJEROS					
17.1	KIT LAZO GOOSE NECK (SNARE)	1	MERIT MEDICAL	2331C2014 SSA	E.U.A.
17.2	CATETER DIAGNOSTICO (DIF. CALIBRES)	1	TERUMO	0848C2014 SSA	JAPÓN
17.3	AGUJA DE PUNCIÓN	1	MERIT MEDICAL	481E96 SSA	E.U.A.
17.4	INTRODUCTOR FEMORAL DIFERENTES CALIBRES.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0728C2006 SSA	JAPÓN
17.5	GUIA HIDROFILICA 0.035" EN LONGITUD 150 O 260 MM A ELECCIÓN DEL MÉDICO.	1	BOSTON SCIENTIFIC	0771C2007 SSA	E.U.A.
CATEGORÍA DE BIENES DEFINITIVO EN AIREAL					
18.1	MARCAPASOS CARDÍACO, TIPO BICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA, MULTIPROGRAMABLE; POLARIDAD: DE SENSADO BIPOLAR, DE ESTIMULACIÓN BIPOLAR; MODO DE ESTIMULACIÓN DDDR; ADAPTACIÓN DE FRECUENCIA: BAJO, MEDIO ALTO O MÁS (MEDIO BAJO O MEDIO ALTO); AMPLITUD DE VOLTAJE: PROGRAMABLE EN FORMA INDEPENDIENTE, POR CÁMARA; DIMENSIONES: PESO MENOR DE 40 GRS Y MENOS DE 9 MM DE GROSOR; LONGEVIDAD: 13 AÑOS COMO MÍNIMO A PARAMETROS NOMINALES; CUBIERTA: CAJA DE TITANIO; FUENTE DE ENERGÍA: YODURO DE LITIO DE LARGA DURACIÓN; ELECTRODOS CUBIERTOS CON SILICÓN O POLIURETANO CON CONDUCTORES DE DIFERENTES METALES; FIJACIÓN ACTIVA CON TORNILLOS PARA LA AURÍCULA Y EL VENTRÍCULO; DIÁMETRO: 3.2 MM; LONGITUD: 50 A 60 CM	1	BIOTRONIK	2156C2019 SSA	ALEMANIA
18.2	INTRODUCTORES PARA VENA SUBCLAVIA (CON TÉCNICA PEEL OFF) 7FR.	2	MERIT MEDICAL	0225C2016 SSA	E.U.A.

SESVER

SESVER/DA/024/2025
ADQ

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





18.3	ELECTRODO D FIJACIÓN ACTIVA ENDOCARDÍACO BIPOLAR.	2	BIOTRONIK	1459C2021 SSA	ALEMANIA
19.1	MARCAPASOS CARDÍACO, TIPO UNICAMERAL CON ACTIVIDAD DE FRECUENCIA; MULTIPROGRAMABLE: CON UN MÍNIMO DE 7 FUNCIONES; POLARIDAD: BIPOLAR; MODO DE ESTIMULACIÓN: VVIR; ADAPTACIÓN DE FRECUENCIA: BAJO , MEDIO, ALTO O MÁS (MEDIO BAJO O MEDIO ALTO); DIMENSIONES: PESO MENOR DE 30 GR Y MENOS DE 19 MM DE GROSOR; LONGEVIDAD: 13 AÑOS COMO MÍNIMO A PARÁMETROS NOMINALES; CUBIERTA: CAJA DE TITANIO; FUENTE DE ENERGÍA: YODURO DE LITIO DE LARGA DURACIÓN; ELECTRODOS CUBIERTOS DE SILICÓN O POLIURETANO CON CONDUCTORES DE DIFERENTES METALES; FIJACIÓN ACTIVA PARA EL VENTRÍCULO; DIAMETRO: 3.2 MM; LONGITUD: 50 A 60 CM.	1	BIOTRONIK	2156C2019 SSA	ALEMANIA
19.2	INTRODUCTORES PARA VENA SUBCLAVIA (CON TÉCNICA PEEL OFF) 7FR.	1	MERIT MEDICAL	0225C2016 SSA	E.U.A.
19.3	ELECTRODO D FIJACIÓN ACTIVA ENDOCARDÍACO BIPOLAR.	1	BIOTRONIK	1459C2021 SSA	ALEMANIA

SESVER/DA/C/025/2025
ADD





ANEXO TÉCNICO D

PERSONAL TÉCNICO				
NÚMERO	UNIDAD HOSPITALARIA	TÉCNICO TURNO MATUTINO	TÉCNICO TURNO VESPERTINO	SUPERVISOR
1	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DE XALAPA DR. RAFAEL LUCIO	JULIO CESAR LAGUNA MORALES	ANA LAURA GARCIA MARTINEZ	REYNA JACQUELIN LÓPEZ RESÉNDIZ
2	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	ELIZABETH CAYETANO DE JESUS	LETICIA QUIJADA HERNANDEZ	MONICA TORRES CORTÉS
3	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHÓN	NELLY ESMERALDA MALDONADO RAMIREZ	MAYRA IRENE OSORIO VASQUEZ	CLAUDIA URREA VELARDE
4	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	EDDIE ESCOBEDO ÁLVAREZ	KAREN ALEIDA BELTRÁN MILLÁN	RAÚL ARMANDO SOSA POLANCO

28000000

SESVER/DJ/b24/2025
ADQ

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SESVER
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA

PARTIDA	SUBPARTIDA A	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Centro de Alta Especialidad Dr. Rafael Lucio		Hospital de Alta Especialidad de Veracruz		Hospital Regional Xalapa Dr. Luis F. Nachón		Hospital Regional Poza Rica de Hidalgo		Hospital Regional Río Blanco		Hospital Regional de Coahuacoalcos Dr. Valentín Gómez Farias		Total	
				MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX	MIN	MÁX
	1	ANGIOGRAFÍA DIAGNÓSTICA	\$5,100.00	\$20,400.00	\$107,100.00	\$20,400.00	\$107,100.00	\$5,100.00	\$15,300.00	\$5,100.00	\$20,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$51,000.00	\$249,900.00
	2	ANGIOPLASTIA CORONARIA	\$41,962.00	\$125,886.00	\$629,430.00	\$125,886.00	\$629,430.00	\$41,962.00	\$125,886.00	\$41,962.00	\$125,886.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$335,696.00	\$1,510,632.00
	3	ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA	\$77,326.00	\$77,326.00	\$231,978.00	\$77,326.00	\$231,978.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$154,652.00	\$463,956.00	
	4	IMPLANTE DE MARCAPASOS PROVISORIAL	\$6,826.00	\$6,826.00	\$40,956.00	\$6,826.00	\$40,956.00	\$6,826.00	\$20,478.00	\$6,826.00	\$20,478.00	\$20,478.00	\$102,390.00	\$20,478.00	\$102,390.00	\$68,260.00	\$327,646.00
	5	CATERISERMO DIAGNÓSTICO EN NIÑOS	\$9,659.00	\$9,659.00	\$28,977.00	\$9,659.00	\$28,977.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,318.00	\$57,954.00	
	6	CIERRE PERCUTÁNEO DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR/VENTRICULAR	\$159,044.00	\$159,044.00	\$477,132.00	\$159,044.00	\$477,132.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$318,088.00	\$954,204.00	
	7	CIERRE PERCUTÁNEO DE CONDUCTO ARTERIOSO (PCA)	\$82,066.00	\$82,066.00	\$246,198.00	\$82,066.00	\$246,198.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$164,132.00	\$492,396.00	
	8	EMBOLIZACIÓN DE PRÓSTATA	\$18,425.00	\$18,425.00	\$55,275.00	\$18,425.00	\$55,275.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$36,850.00	\$110,550.00	
	9	EMBOLIZACIÓN DE PLACENTA	\$8,239.00	\$8,239.00	\$24,717.00	\$8,239.00	\$24,717.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,478.00	\$40,434.00	
	10	ULTRASONIDO INTRAVASCULAR	\$30,281.00	\$30,281.00	\$90,843.00	\$30,281.00	\$90,843.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$60,562.00	\$181,686.00	
	11	TOMA DE PRESIÓN INTRA CORONARIA	\$29,597.00	\$29,597.00	\$88,791.00	\$29,597.00	\$88,791.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$59,194.00	\$177,582.00	
	12	VALVULOPLASTIA VALVULAR	\$29,028.00	\$29,028.00	\$87,084.00	\$29,028.00	\$87,084.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,056.00	\$174,168.00	
	13	EMBOLIZACIÓN DE MIOMAS UTERINO	\$34,760.00	\$34,760.00	\$104,280.00	\$34,760.00	\$104,280.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,520.00	\$208,560.00	
	14	EMBOLIZACIÓN DE MALFORMACIONES ARTERIO-VENOSAS	\$94,841.00	\$94,841.00	\$284,523.00	\$94,841.00	\$284,523.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$189,682.00	\$569,046.00	
	15	EMBOLIZACIONES DE TUBO DIGESTIVO ALTO Y BAJO	\$38,667.00	\$38,667.00	\$116,001.00	\$38,667.00	\$116,001.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$77,334.00	\$232,002.00	
	16	EMBOLIZACION DE TUMORACION RENAL	\$34,542.00	\$34,542.00	\$103,626.00	\$34,542.00	\$103,626.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$69,084.00	\$207,252.00	
	17	EXTRACCION DE CUERPOS EXTRANOS	\$26,642.00	\$26,642.00	\$79,926.00	\$26,642.00	\$79,926.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$53,284.00	\$159,852.00	
	18	MARCAPASOS DEFINITIVO BICAMERAL	\$33,938.00	\$203,628.00	\$1,018,140.00	\$203,628.00	\$1,018,140.00	\$33,938.00	\$305,442.00	\$33,938.00	\$203,628.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$475,132.00	\$2,545,350.00
	19	MARCAPASOS DEFINITIVO UNICAMERAL	\$31,225.00	\$62,450.00	\$374,700.00	\$62,450.00	\$374,700.00	\$31,225.00	\$187,350.00	\$31,225.00	\$187,350.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$187,350.00	\$1,124,100.00
		Subtotal		\$1,092,307.00	\$4,189,677.00	\$1,092,307.00	\$4,189,677.00	\$119,051.00	\$654,450.00	\$119,051.00	\$557,742.00	\$20,478.00	\$102,390.00	\$20,478.00	\$102,390.00	\$2,463,672.00	\$9,796,332.00
		IVA		\$174,769.12	\$670,348.32	\$174,769.12	\$670,348.32	\$10,048.16	\$104,712.96	\$10,048.16	\$89,238.72	\$3,276.48	\$16,382.40	\$3,276.48	\$16,382.40	\$394,187.52	\$1,567,413.12
		Total		\$1,267,076.12	\$4,860,025.32	\$1,267,076.12	\$4,860,025.32	\$130,099.16	\$759,162.96	\$130,099.16	\$646,980.72	\$23,754.48	\$118,772.40	\$23,754.48	\$118,772.40	\$2,857,859.52	\$11,363,745.12
		MÁXIMO TOTAL														\$19,915,743.04	
		MÍNIMO TOTAL														\$4,932,014.92	

SESVER/DA/C/024/2025
ADD

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
SESVER
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
 APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
 AÑO DE RECURSO 2025
 DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL





MATERIAL DE CONSIGNACION DE HEMODINAMIA

Table with columns: PARCELA, SUBPARTIDA, DESCRIPCION, PRECIO UNITARIO, and multiple columns for hospital prices (MIN, MAX) across various institutions like Hospital Regional de Veracruz, Hospital de Alta Especialidad de Veracruz, etc.

SESVER/DA/024/2025 ADO.

Official stamp and logo for SESVER (Servicios de Salud de Veracruz) with date 27 MAR 2025 and text 'AFECTACION PRESUPUESTAL'.





ANEXO 2

DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS

#	CLUES	NOMBRE DE LA UNIDAD	NOMBRE JURISDICCIÓN	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE LOCALIDAD	DOMICILIO	CLAVE LADA	NUMERO DE TELEFONO LOCAL
1	VZSSA002965	CENTRO DE ALTA ESPECIALIDAD DR. RAFAEL LUCIO	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	AVENIDA RUIZ CORTINES NO. EXT. 2903 NO. INT. , , COL. COL. UNIDAD MAGISTERIAL C.P. (91020)	228	8144500
2	VZSSA006972	HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VERACRUZ	08 - VERACRUZ	193 - VERACRUZ	0001 - VERACRUZ	20 DE NOVIEMBRE NO. EXT. 1074 NO. INT. , , COL. COL. ZARAGOZA C.P. (91700)	229	9317848
3	VZSSA002970	HOSPITAL REGIONAL DE XALAPA DR. LUIS F. NACHON	05 - XALAPA	087 - XALAPA	0001 - XALAPA-ENRÍQUEZ	PEDRO RENDON NO. EXT. 1 NO. INT. , ENTRE CALLE ALONSO GUIDO Y CALLE NICOLAS BRAVO, COL. CENTRO C.P. (91000)	228	8188090
4	VZSSA004744	HOSPITAL REGIONAL POZA RICA DE HIDALGO	03 - POZA RICA	131 - POZA RICA DE HIDALGO	0001 - POZA RICA DE HIDALGO	CALLE DE LAS FLORES NO. EXT. NO TIENE, COL. LAS VEGAS C.P. (93210)	782	8239815
* SE INICIARÁ EL SERVICIO A PARTIR DE LA APERTURA DE LA SALA DE HEMODINAMIA.								
5	VZSSA004860	HOSPITAL REGIONAL RÍO BLANCO	07 - ORIZABA	138 - RÍO BLANCO	0001 - RÍO BLANCO	ENTRONQUE AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2 NO. EXT. NO TIENE, COL. REFORMA C.P. (94735)	272	7252703
6	VZSSA001150	HOSPITAL REGIONAL DE COATZACOALCOS DR. VALENTIN GÓMEZ FARIAS	11 - COATZACOALCOS	039 - COATZACOALCOS	0001 - COATZACOALCOS	ZARAGOZA NO. EXT. 801, COL. CENTRO C.P. (96400)	921	2125112

SESVER/DA/C-025/2025
ADD

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
27 MAR 2025
APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL
AÑO DE RECURSO 2025
DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Folio en credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."